

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Avda. Gran Vía de Hortaleza, 3
MADRID

Madrid, 14 de Enero de 2003

HECHO RELEVANTE

Muy Sres. nuestros:

Les comunicamos que en el Consejo de Administración de Banco Español de Crédito, S.A. celebrado con fecha 13 de Enero de 2003, se ha procedido a la formulación de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión Individuales y Consolidadas, así como la Propuesta de aplicación del resultado correspondientes al ejercicio cerrado con fecha 31 de Diciembre de 2002. De igual forma, en el mismo Consejo, se ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrar el día 4 de febrero de 2003, a las 12 horas, en Madrid, IFEMA-Feria de Madrid, Parque Ferial "Juan Carlos I", pabellón número 1 y, en su caso, el día siguiente, 5 de febrero, a la misma hora y en el mismo lugar, en segunda convocatoria, con el siguiente Orden del Día:

- Primero.-** Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima y de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de su Grupo Consolidado, así como de la Gestión Social y Aplicación del Resultado de Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima, todo ello correspondiente al Ejercicio de 2002.
- Segundo.-** Delegación en el Consejo de Administración, con facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, de la facultad de aumentar el capital social del Banco, en una o varias veces, dejando nueva constancia de la autorización en el artículo 5º de los Estatutos Sociales, y facultándose, asimismo, para dar nueva redacción tantas veces como se precise al artículo 5º de los Estatutos Sociales.
- Tercero.-** Reducción del capital social en la cantidad de 180.525.825,48 euros con la finalidad de devolución de aportaciones a los accionistas, mediante disminución en 0,26 euros del valor nominal de todas y cada una de las acciones, con la consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales.
- Cuarto.-** Modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales: Artículo 15 (limitación a doce del número máximo de miembros del Consejo de

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Avda. Gran Vía de Hortaleza, 3
MADRID

Administración, fijación de la distinción entre Consejeros ejecutivos y no ejecutivos y atribución a la Junta General de Accionistas de la facultad de fijar anualmente el número de miembros del Consejo de Administración), Artículo 18 (incorporación de las modificaciones requeridas por el artículo 47 de la Ley 44/2002 de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, estableciéndose el número de miembros, competencias y normas de funcionamiento del Comité de Auditoría exigido por dicha norma), Artículo 27 (Retribución del Consejo de Administración), y Artículo 41 (supresión del párrafo segundo de dicho artículo).

- Quinto.-** Propuesta de retribución anual del Consejo de Administración
- Sexto.-** Fijación del número de miembros del Consejo de Administración para el ejercicio 2003, nombramiento de dos nuevos Administradores no ejecutivos, y reelección de Administradores.
- Séptimo.-** Reelección de Auditores de cuentas
- Octavo.-** Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias por el Banco y sus filiales.
- Noveno.-** Delegación en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, para la más plena ejecución de los acuerdos anteriores.
- Décimo.-** Información a la Junta General de Accionistas sobre las grandes líneas del Reglamento del Consejo de Administración.

Próximamente se procederá a la publicación de los anuncios de acuerdo con la normativa aplicable.

De igual forma nos complace informarles que las propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración someterá a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas que se convoca, serán los siguientes:

1º.- Acuerdos relativos al punto primero del Orden del Día.-

Primero.- Aprobar las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de Banco Español de Crédito S.A. y las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de su Grupo Consolidado, correspondientes al Ejercicio 2002, así como la gestión realizada por el Consejo de Administración durante dicho periodo.

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Avda. Gran Vía de Hortalsza, 3
MADRID

Segundo.- Destinar del resultado positivo del ejercicio 2002, que asciende a la cantidad de 404.467.547,76 euros, la cantidad de 40.446.754,78 euros a reserva legal y la cantidad de 364.020.792,98 euros a reservas voluntarias.

2º.- Acuerdos relativos al punto segundo del Orden del Día.-

Primero.- Delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar, en una o varias veces, el aumento de capital social de la compañía mediante la emisión de acciones, con o sin voto, hasta una cifra determinada en la oportunidad y cuantía que el Consejo decida sin previa consulta a la Junta General. Dichos aumentos no podrán ser superiores, en ningún caso, a la mitad del capital social del Banco en el momento de la celebración de la presente Junta General, y deberán realizarse mediante aportaciones dinerarias dentro del plazo máximo de cinco años, a contar desde la celebración de la presente Junta General.

En caso de que el Consejo de Administración decidiera, haciendo uso de la presente delegación, excluir el derecho de suscripción preferente, deberá cumplir, en todo caso, con la normativa vigente que, para la puesta en práctica de dicha exclusión, esté en vigor en el momento de ejercitar la presente delegación y, en particular, y sin carácter limitativo, con lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de sociedades Anónimas.

El Consejo de Administración queda facultado para dar nueva redacción, tantas veces como se precise, al artículo 5º de los Estatutos Sociales.

En virtud del presente acuerdo, queda sin efecto, para el futuro, y en la parte no utilizada, la autorización conferida por la Junta General de fecha 16 de Febrero de 1999.

Dejar constancia de la autorización conferida en los Estatutos Sociales y al efecto modificar el artículo 5º de los mismos que en lo sucesivo quedará redactado como sigue:

ARTICULO 5º.- El capital social se fija en la cifra de 1.409.490.098,94 euros (mil cuatrocientos nueve millones cuatrocientos noventa mil noventa y ocho euros con noventa y cuatro céntimos), representado por 694.330.098 acciones de 2,03 euros (dos euros con tres céntimos), de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 1 al 694.330.098, ambas inclusive, que se encuentran totalmente suscritas y desembolsadas y constituyen una sola serie.

El Consejo de Administración queda autorizado para ampliar el capital social, incluso excluyendo el derecho de suscripción preferente, hasta un importe máximo de la mitad del capital social existente en el momento de otorgamiento de la presente autorización, en una o varias veces y en las condiciones que estime oportunas, mediante aportaciones dinerarias, con o sin prima de emisión, mediante la emisión de acciones, con o sin voto, dentro del plazo y en los términos establecidos en la legislación aplicable, modificando, en cada caso, en los términos pertinentes este artículo de los Estatutos Sociales.

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Avda. Gran Vía de Hortaleza, 8
MADRID

Segundo.- El anterior acuerdo queda sujeto a la obtención de las preceptivas autorizaciones administrativas.

3º Acuerdos relativos al punto tercero del Orden del Día.

Primero.- De conformidad con lo previsto en los artículos 163 y 164 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y 170 y 172 del Reglamento del Registro Mercantil, reducir el capital social de la compañía, mediante la disminución del valor nominal de las acciones, en la cantidad de 180.525.825,48 euros, con la finalidad de devolver aportaciones a todos y cada uno de los accionistas de la sociedad. La cantidad a entregar a los accionistas de la sociedad será de 0,26 euros por acción, que será asimismo el importe de la disminución del valor nominal de todas y cada una de las acciones de la compañía. Tras la reducción de capital acordada, el valor nominal de las acciones pasará a ser de 1,77 euros.

La ejecución de la presente reducción se llevará a cabo, una vez obtenidas las autorizaciones administrativas legalmente preceptivas, dentro de los quince días siguientes a la finalización del plazo que, para el ejercicio del derecho de oposición de los acreedores, establece el artículo 166 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

La expresada cantidad de 0,26 euros por acción será satisfecha a los Sres. Accionistas a través de las entidades depositarias adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, u organismo que le pudiera sustituir en sus funciones, actuando como entidad pagadora Banco Español de Crédito S.A.

Segundo.- Como consecuencia de la anterior reducción, modificar el párrafo primero del artículo 5º de los Estatutos sociales, transcribiéndose asimismo su párrafo segundo con su texto, una vez incorporada la delegación a que se refieren los acuerdos relacionados con el punto segundo del Orden del Día que, una vez ejecutada la reducción de capital antes acordada quedará redactado en la forma siguiente:

" **ARTICULO 5º.**- El capital social se fija en la cifra de 1.228.964.273,46 euros (MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS), representado por 694.330.098 acciones de 1,77 euros (UN EURO CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS), de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 1 al 694.330.098, ambas inclusive, que se encuentran totalmente suscritas y desembolsadas y constituyen una sola serie.

El Consejo de Administración queda autorizado para ampliar el capital social, incluso excluyendo el derecho de suscripción preferente, hasta un importe máximo de la mitad del capital social existente en el momento de otorgamiento de la presente autorización, en una o varias veces y en las condiciones que estime oportunas, mediante aportaciones dinerarias, con o sin prima de emisión, mediante la emisión de acciones, con o sin voto, dentro del plazo y en los términos establecidos en la

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Avda. Gran Vía de Fortaleza, 3
MADRID

legislación aplicable, modificando, en cada caso, en los términos pertinentes este artículo de los Estatutos Sociales."

Tercero.- Los anteriores acuerdos, relativos a la reducción de capital social, quedan sujetos a la condición suspensiva de que se obtengan las autorizaciones administrativas legalmente preceptivas.

4º Acuerdos relativos al punto cuarto del Orden del Día.-

Primero.- Modificar los artículos 15, 18, 27 y 41 de los Estatutos Sociales los cuales quedarán en lo sucesivo redactados en la forma siguiente:

ARTICULO 15º.- La sociedad será administrada por un Consejo de Administración integrado por un mínimo de cinco Administradores y un máximo de doce designados por la Junta General por un periodo de cinco años, sin perjuicio de la posibilidad de ser reelegidos una o varias veces.

Los Administradores podrán tener la condición de Administradores ejecutivos o Administradores no ejecutivos. Se considerarán ejecutivos bien los que mantengan relación laboral de alta dirección con la Sociedad, bien los que tengan delegadas la totalidad de las facultades del Consejo de Administración salvo las indelegables por Ley o por los presentes Estatutos.

La Junta General de Accionistas fijará para cada ejercicio el número de miembros del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 18º.- El Consejo de Administración nombrará en su seno un Presidente y uno o varios Vicepresidentes, determinando, en su caso, el orden de preferencia, entre éstos últimos. En defecto de Presidente, presidirá el Consejo uno de los Vicepresidentes, por el orden de preferencia determinado, y, a falta de todos ellos, el Administrador de más edad.

También podrá nombrar uno o varios consejeros Delgados, y, además una Comisión Ejecutiva, y cuantas Comisiones o Comités crea necesario o convenientes para la buena marcha de la Sociedad.

Si el Consejo hiciere uso de la facultad que se le concede en el párrafo anterior, fijara las atribuciones de los Consejeros Delgados y Comisiones o Comités que designe.

El Consejo de Administración nombrará un Secretario y un Vicesecretario que podrán o no ser Administradores. Si el Secretario o el Vicesecretario tuvieren las condiciones legalmente exigidas podrán desempeñar también la función de Letrado Asesor del Consejo de Administración. En defecto del Secretario ejercerá sus funciones el Vicesecretario y, en ausencia también de este último, ejercerá sus funciones el Administrador que designe el Consejo entre los asistentes a la reunión de que se trate.

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Avda. Gran Vía de Hortaleza, 3
MADRID

El Presidente, Vicepresidentes, y, en su caso, el Secretario y/o Vicesecretario del Consejo de Administración que sean reelegidos miembros del Consejo por acuerdo de la Junta General, continuarán desempeñando los cargos que ostentaran con anterioridad en el seno del Consejo sin necesidad de nueva elección y sin perjuicio de la facultad de revocación que respecto de dichos cargos corresponde al órgano de administración. La anterior regla no se aplicará a los Consejeros Delegados ni a los miembros de las Comisiones Ejecutivas.

En todo caso, el Consejo de Administración nombrará un Comité de Auditoría y Cumplimiento.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento estará formada por un mínimo de tres miembros, todos ellos Administradores no ejecutivos. Las competencias mínimas del Comité de Auditoría y Cumplimiento serán las siguientes:

- a) Informar, a través de su Presidente o de su Secretario, en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- b) Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas la designación del Auditor de Cuentas externo.
- c) Supervisar los servicios de auditoría interna.
- d) Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la Sociedad.
- e) Llevar las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
- f) Supervisar el cumplimiento del Código de Conducta del Grupo en los Mercados de Valores, de los Manuales y procedimientos de prevención del blanqueo de capitales y, en general, de las reglas de gobierno y cumplimiento de la Sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, corresponde al Comité recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medidas disciplinarias a miembros de la alta Dirección.

Los miembros del Comité de Auditoría y Cumplimiento, designarán, de entre ellos a su Presidente el cual deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. Designarán igualmente como Secretario del Comité, no miembro del mismo, bien al Secretario o al Vicesecretario del Consejo de Administración, bien al Director de Cumplimiento del Banco. El Comité de Auditoría y Cumplimiento se reunirá cuantas veces sea convocado por acuerdo del propio Comité o de su Presidente y, al menos, cuatro veces al año, estando obligado a asistir a sus reuniones y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga cualquier miembro del

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Avda. Gran Vía de Hortaleza, 3
MADRID

equipo directivo o del personal de la Sociedad que sea requerido a tal fin, y pudiendo requerir también la asistencia del Auditor de Cuentas. Una de sus reuniones estará destinada necesariamente a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de la reglas y procedimientos de gobierno de la Sociedad y a preparar la información que el Consejo ha de aprobar e incluir dentro de la documentación pública anual.

A través de su Presidente, el Comité de Auditoría y Cumplimiento informará al Consejo de Administración, al menos, dos veces al año.

ARTICULO 27º.- El Cargo de Administrador es retribuido. La retribución del Consejo de Administración consistirá en la cantidad fija y anual que determine la Junta General. Dicha cantidad será aplicable, tanto en el ejercicio en que se adopte el correspondiente acuerdo social, como en los ejercicios sucesivos a éste, en tanto no se adopte nuevo acuerdo por el que se modifique la misma. Esta cantidad será distribuida entre los Consejeros en la forma y cuantía que acuerde el Consejo respecto a cada uno de ellos.

Con independencia de lo anterior, los Consejeros tendrán derecho a percibir las remuneraciones que procedan por el desempeño en la propia Sociedad de otras funciones distintas a la de Consejero.

Previo acuerdo de la Junta General de Accionistas en los términos legalmente establecidos, los Consejeros podrán también ser retribuidos mediante la entrega de acciones o de derechos de opción sobre las mismas o mediante cualquier otro sistema de remuneración que esté referenciado al valor de las acciones.

ARTICULO 41º.- Los productos líquidos, deducidos todas las cargas y gastos, constituirán los beneficios.

Segundo.- Los anteriores acuerdos, relativos a modificación de estatutos sociales, quedan sujetos a la condición suspensiva de que se obtengan las autorizaciones administrativas legalmente preceptivas.

5º.- Acuerdo relativo al punto quinto del Orden del Día.-

En el marco de lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos sociales en su nueva redacción acordada por la presente Junta General Ordinaria de Accionistas; fijar en cinco millones de euros la cuantía a que ascenderá la retribución anual del Consejo de Administración.

6º.- Acuerdos relativos al punto sexto del Orden del Día.-

Primero.- Fijar, para el ejercicio 2003, en nueve el número de miembros del Consejo de Administración.

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Avda. Gran Vía de Hortaleza, 3
MADRID

Segundo. Nombrar Administradores no ejecutivos de la entidad por el plazo máximo legal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos sociales, a los siguientes señores:

- D. Rafael del Pino y Calvo Sotelo
- D^a. Isabel de Polanco Moreno

Tercero. - Reelegir en sus cargos de Administradores por el plazo máximo legal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos Sociales, a los siguientes señores:

- D. David Arce Torres
- D. José Corral Lope

7º.- Acuerdo relativo al punto séptimo del Orden del Día.-

- Reelegir a la firma Deloitte España S.L. (antes denominada Arthur Andersen y Cia, Sociedad Comanditaria) como Auditores de Cuentas del Banco y de las cuentas consolidadas de su grupo de sociedades para el ejercicio 2003, aceptando así la correspondiente propuesta formulada por el Consejo de Administración a instancia de su Comité de Auditoría y Cumplimiento.

A tal efecto, se faculta al Consejo de Administración, para concertar con la mencionada firma el correspondiente contrato, con las cláusulas y condiciones que estime convenientes, quedando también facultado para realizar las modificaciones al mismo que sean pertinentes, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. Se autoriza especialmente al Consejo de Administración para que pueda delegar esta facultad en el Comité de Auditoría y Cumplimiento o en el Consejero o Consejeros que designe.

Se hace constar que la firma Deloitte España S.L., tiene su domicilio social en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde, 65, y C.I.F. nº B-79104469, siendo los datos de su inscripción en el Registro Mercantil los siguientes: Registro Mercantil de Madrid, tomo 13 650, folio 188, sección 8, hoja M- 54414 y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) el número S0692.

8º.- Acuerdos relativos al punto octavo del Orden del Día.-

- Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda llevar a cabo, en la medida que estime que así lo aconsejen las circunstancias, la adquisición derivativa de acciones de Banco Español de Crédito S.A. y su sociedad dominante; y autorizar igualmente la adquisición derivativa de dichas acciones a las sociedades filiales del Banco. El número máximo de acciones a adquirir no rebasará sumándose al de las que ya posean la Sociedad adquirente y sus Sociedades filiales y, en su caso, la sociedad dominante y sus filiales, el límite legal establecido y todo ello siempre

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Avda. Gran Vía de Hortaleza, 3
MADRID

que pueda darse cumplimiento igualmente a los demás requisitos legales aplicables. Los precios mínimo y máximo de adquisición de las acciones serán el de su valor de cotización reducido o incrementado en un 20%, respectivamente, como precio mínimo o máximo, en la fecha en que se lleve a cabo la operación de que se trate.

Las modalidades de adquisición podrán consistir tanto en compraventa, como en permuta, como en cualquier otra modalidad de negocio a título oneroso, según las circunstancias así lo aconsejen.

Y para todo ello se autoriza al Consejo de Administración tan ampliamente como fuera necesario para solicitar cuantas autorizaciones y adoptar cuantos acuerdos fueran necesarios o convenientes en orden al cumplimiento de la normativa legal vigente, ejecución y buen fin del presente acuerdo.

La duración de la presente autorización será de 18 meses contados a partir de la fecha de la presente Junta General.

Las adquisiciones que se realicen en base a la presente autorización podrán tener por objeto acciones que hayan de ser entregadas directamente a los trabajadores, para lo cual podrá utilizarse la autocartera que a la fecha de celebración de la presente Junta General pudiera tener la Sociedad, o llevar a cabo nuevas adquisiciones al amparo de la presente autorización. El número máximo de acciones a entregar directamente a los trabajadores será de 850.000 acciones. El exceso sobre este número de acciones hasta el límite legal establecido, en ningún caso será destinado a su entrega a los trabajadores o Administradores de la Sociedad ni como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquellos fueran titulares.

Como consecuencia de todo lo anterior queda sin efecto para el futuro la autorización relativa a la adquisición derivativa de acciones de Banco Español de Crédito S.A. concedida por la Junta General de Accionistas de 30 de Mayo de 2002.

9º.- Acuerdos relativos al punto noveno del Orden del Día.-

Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, las más amplias facultades que en derecho sean necesarias para que proceda a fijar, completar, desarrollar y modificar los acuerdos adoptados por la presente Junta General relativos a delegación en el Consejo de la facultad de ampliar el capital social conforme a lo establecido en el artículo 153.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, reducción de capital social y modificación estatutaria, realizando cuantos trámites sean necesarios con la entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta, Dirección General del Tesoro y Política Financiera y cualesquiera otros organismos, públicos o privados; así como para redactar y publicar los anuncios exigidos por la Ley, concediéndole igualmente, facultades para el cumplimiento de cuantos requisitos fueran legalmente exigibles para llevarlos a buen fin, pudiendo completar y subsanar omisiones o defectos en dichos acuerdos, quedando también facultados para otorgar cuantos documentos públicos o

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Avda. Gran Vía de Hortaleza, 3
MADRID

privados consideren necesarios o convenientes para la adaptación de los mismos a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y de cualesquiera autoridades, funcionarios o instituciones competentes realizando cuantos actos sean precisos o convenientes para llevarlos a buen fin y, en particular, para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de los que sean inscribibles.

Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para solicitar la admisión a negociación de los valores presentes o futuros que emita Banco Español de Crédito S.A., en cualquier mercado de valores nacional o extranjero, pudiendo dejar constancia el Consejo de Administración del sometimiento del Banco a las normas aplicables a las Bolsas o a cualesquiera otros mercados secundarios de valores, nacionales o extranjeros, especialmente a las normas que estuvieran vigentes en el momento de adoptar el acuerdo relativas a contratación y permanencia de cotización, adoptándose los mismos con las formalidades y garantías legalmente exigibles. La misma constancia, formalidades y garantías legales deberán reflejarse en la adopción de los acuerdos que pudieran adoptarse relativos a exclusión de negociación.

El Consejo de Administración queda autorizado para delegar la totalidad de las facultades que se le confieren en el presente acuerdo.

Con este motivo, atentamente les saluda,

Fdo.: *Ignacio Ezquerro Bastida*
Director de Cumplimiento